

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 300.30.5.10
			Versión: 1
	CONTRATO DE OBRA		Fecha de Aprobación 01/04/2021

CONTRATO DE OBRA
No. OB-008-2022

CLASE:	OBRA
OBJETO:	"ADECUACIÓN DEL PARQUE DE LOS SUSPIROS DEL BARRIO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDA"
CONTRATANTE:	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACIFICO
NIT:	901.039.684-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 1.112.781.086 de Cartago Valle del Cauca
CONTRATISTA:	SERVIAGRO Y CONSTRUCCIONES LTDA
NIT:	815.004.215-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON EDWAR BEJARANO GARCES
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 1.114.644.827 de Palmira, Valle, del Cauca
FECHA DE CELEBRACIÓN:	MAYO 17 DE 2022
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES
VALOR:	TRESCIENTOS ONCE MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$311.008.887)
FORMA DE PAGO:	ANTICIPO: EQUIVALENTE AL 50%, PREVIA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN, APROBACIÓN DE GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. PAGOS PARCIALES: EL RESTANTE 50% SE REALIZARÁ EN PAGOS CONFORME AL AVANCE DE LA OBRA PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE EJECUCIÓN Y SOPORTE DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL VINCULADO LABORALMENTE.

Entre los suscritos a saber, **JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía **1.112.781.086**, expedida en Cartago Valle del Cauca, obrando en nombre y representación **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACIFICO**, actuando en Representación Legal en su calidad de Director Ejecutivo debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, debidamente acreditado en concordancia con el Acta del 14 de febrero de 2020, inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2020 No.10941 del Libro I, y quien para efectos del presente contrato se denominará **FONPACÍFICO**, entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, creada mediante la Ordenanza N°024 de diciembre 06 de 2016 del Departamento del Chocó, constituida con aportes públicos y privados, regida por la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, inscrita en la cámara de comercio de Quibdó, el 28 de diciembre de 2016 con el No. 7074 del libro I, bajo la denominación Fundación Fondo Mixto para la Etnocultura, y Memoria y Convivencia Ciudadana del Departamento del Chocó; posteriormente y con ocasión del cambio de su domicilio, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de agosto de 2020, bajo el número 20073-50 grupo NIIF 3, identificada con el NIT No. 901039684-5, con domicilio en el Municipio de

Carrera 57 # 2-23 (Santiago de Cali, Valle del Cauca) - Carrera 10 # 19-62 (Cartago, Valle del Cauca) -

Carrera 22 # 18B-10B. UTCH Bloque 5 Piso 3 (Quibdó, Chocó)

Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307 +(57) 311 649 6164

info@fonpacifico.org – www.fonpacifico.org

FR

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 300.30.5.10
	CONTRATO DE OBRA		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021

Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca; y por la otra también; **SERVIAGRO Y CONSTRUCCIONES LTDA**, identificado con el Nit. N° 815.004.215-1, representado legalmente por **JHON EDWAR BEJARANO** con Cédula de Ciudadanía No 1.114.644.827 de Palmira, Valle, del Cauca, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ASOCIADO TÉCNICO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante la Resolución No. 029 de 2022, se ordenó la apertura del proceso de selección de NIVEL 1 "CONTRATO DE OBRA" No. OB -008-2022 cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN DEL PARQUE DE LOS SUSPIROS DEL BARRIO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDA"** 2. Que mediante Resolución No. 033 del 17 de mayo de 2022 la Entidad adjudicó el Contrato a **SERVIAGRO CONSTRUCCIONES LTDA**. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El ASOCIADO TÉCNICO, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, la cual es parte integrante de este contrato, se obliga por su cuenta y riesgo a realizar los siguientes trabajos necesarios para la ejecución de **"ADECUACIÓN DEL PARQUE DE LOS SUSPIROS DEL BARRIO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDA"** **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO**: La descripción general y costo por cada actividad, se describe en el siguiente cuadro:

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA ALCALDIA MUNICIPAL				CÓDIGO: SPI-9-6.02	
						VERSIÓN: 3a	
						FECHA: 04/21/2014	
						Página 1 de 1	
OBRA: ADECUACION DEL PARQUE DE LOS SUSPIROS DEL BARRIO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDA							
PRELIMINARES							
ITEM	Cod.*	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	
1,00	100113	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	415,53	\$ 4.199	\$ 1.744.831	
1,01	100103	CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UND	1,00	\$ 2.476.771	\$ 2.476.771	
1,02	100401	DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	198,72	\$ 4.895	\$ 972.844	
1,03	100413	DEMOL.EDIFICACION EXISTENTE	M2	44,40	\$ 31.856	\$ 1.414.456	
1,04	100416	DEMOL.SARDINEL CONCRETO 15 X 15 CM.	ML	44,91	\$ 2.060	\$ 92.496	
1,05	10109	RETIRO DE ARBUSTO Y POSTERIOR TRANSPLANT	UND	2,00	\$ 13.624	\$ 27.248	
1,06	172414	RETIRO LAMPARA	UND	2,00	\$ 5.469	\$ 10.938	
1,07	10102	CORTE Y RETIRO DE ARBUSTO	UND	6,00	\$ 10.282	\$ 61.693	
1,08	10110	RETIRO TUBERIA EXISTENTE 0" A 12"	ML	23,36	\$ 6.785	\$ 158.498	
1,09	61213	DESMONTE POSTE METALICO	UND	2,00	\$ 79.990	\$ 159.981	
					TOTAL	\$ 7.119.756	
MOVIMIENTO DE TIERRA							
1,10	100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	19,13	\$ 19.073	\$ 364.805	
1,11	80104	EXCAVACION A MAQUINA(CAJEO) [SR]	M3	272,89	\$ 4.504	\$ 1.229.013	
1,12	100608	RETIRO SOBRANTES MAQUINA <=10KM.	M3	413,18	\$ 17.822	\$ 7.363.893	
1,13	80109	CARGUE MAT.EXCAV A MAQUINA(SIN TRANSP.)	M3	413,18	\$ 2.427	\$ 1.002.858	
					TOTAL	\$ 9.960.569	



**FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y
DESARROLLO SOCIAL -
FONPACÍFICO
NIT. 901.039.684-5**

Código:
300.30.5.10

Versión: 1

CONTRATO DE OBRA

Fecha de Aprobación
01/04/2021

BASES - RELLENOS							
1,14	10115	CONFORM.COMPACT.SUBRASANTE CBR=95	M2	353,32	\$	2.691	\$ 950.850
1,15	10201	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M3	235,26	\$	1.812	\$ 426.397
1,16	100621	RELLENO TIERRA-NIVELACION	M3	5,51	\$	23.823	\$ 131.310
1,17	80206	RELLENO-ROCAMUERTA COMP.MAT.SELECC. ST	M3	215,50	\$	25.691	\$ 5.536.415
1,18	300220	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA	M3	14,25	\$	68.111	\$ 970.550
1,19	110903	GEOTEXTIL NO TEJIDO	M2	65,29	\$	4.804	\$ 313.627
1,20	200127	CONTRAPISO REFORZADO E=10CM 3.000Psi	M2	42,44	\$	62.904	\$ 2.669.556
						TOTAL	\$ 10.998.706
INSTALACIONES HIDRAULICAS Y DESAGUES BAJO TIERRA							
1,21	110107	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]	UND	2,00	\$	375.488	\$ 750.975
1,22	111005	TAPA CAJA MARCO ANGULO 81X81-90X90	UND	2,00	\$	228.177	\$ 456.354
1,23	20705	TUB PVC NOVAFORT 6"	ML	49,45	\$	58.534	\$ 2.894.484
1,24	150325	SIFON SANITARIO PVC 4"	UND	5,00	\$	14.259	\$ 71.294
1,25	80528	FILTRO GEODREN(INC EXCAV. RELLEN MAT SIT	ML	49,45	\$	47.599	\$ 2.353.756
1,26	250610	REJILLA SOSCO 4"X3" ALUMINIO"	UND	5,00	\$	41.519	\$ 207.596
1,27	150347	YEE SANITARIA PVC 6"	UND	5,00	\$	103.402	\$ 517.010
1,28	150402	INSTALACION ACC.PVC SANITARIA R= <4"	UND	10,00	\$	3.189	\$ 31.887
							\$ 7.283.356
ESTRUCTURA EN CONCRETO							
1,29	120401	PEDESTAL CONCRETO 3100 PSI 21.0 MPA	M3	2,00	\$	507.427	\$ 1.014.854
1,30	130901	PANTALLA EN CONCRETO 3100 PSI E=10-30CMS	M3	3,96	\$	708.962	\$ 2.807.488
1,31	130418	VIGA CONCRETO AMARRE MURO 10-12x20CM	M3	1,30	\$	995.179	\$ 1.295.723
1,32	130212	CINTA CONFINAMIENTO MURO	ML	31,25	\$	26.449	\$ 826.543
1,33	120303	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3100PSI	M3	0,94	\$	692.166	\$ 648.906
						TOTAL	\$ 6.593.513
ACERO DE REFUERZO							
1,34	130102	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	1261,47	\$	5.633	\$ 7.105.500
1,35	130111	MALLA ELECTROSOLDADA	KLS	737,54	\$	9.869	\$ 7.278.913
1,36	131116	ANCLAJE HIERRO ,5/8"-PERF. ,3/4" 10-15C	PTO	40,00	\$	26.111	\$ 1.044.455
						TOTAL	\$ 15.428.868
MAMPOSTERIA							
1,37	140223	MURO LAD.SOGA SUCIO [2C]	M2	40,23	\$	56.360	\$ 2.267.499
1,38	140229	MURO LAD.TIZON SUCIO	M2	41,60	\$	88.317	\$ 3.674.089
						TOTAL	\$ 5.941.589
INSTALACIONES ELECTRICAS							
1,39	170320	ACOM.E.1F(2# 12+1#12), 3/4" PVC	ML	160,00	\$	21.532	\$ 3.445.071
1,40	170308	ACOM.E.2F(2# 8+1#10), 1" PVC	ML	50,00	\$	34.913	\$ 1.745.635
1,41	172608	ACOM.E.2F(2# 8+1#10), 1" EMT	ML	6,00	\$	40.276	\$ 241.656
1,42	61345	ATERRIJAZE CAJA METALICA TABLERO, CONTAD	UND	4,00	\$	244.728	\$ 978.912
1,43	170659	BALA LED DECO PISO 24W	UND	4,00	\$	65.647	\$ 262.588
1,44	170813	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	6,00	\$	45.503	\$ 273.019
1,45	61303	CONTADOR 2F - TRIFILAR 120/240V M. DIRECTA	UND	1,00	\$	479.525	\$ 479.525
1,46	61304	CONTADOR 1F - BIFILAR 120V M. DIRECTA	UND	3,00	\$	270.641	\$ 811.922
1,47	61320	CAJA CONTADOR 2F POLICARB C/PORTABREAKER	UND	1,00	\$	147.942	\$ 147.942
1,48	60802	CAJA ELECTRICA NORMA EPSA 0.3X0.3X0.3MT	UND	8,00	\$	153.827	\$ 1.230.617
1,49	COT 00	POSTE METALICO POLIGONAL DECORATIVO PARA ILUMINACION CON BRAZO DOBLE PROPOSITO TIPO HERBAJE AVANCE 1,2M ALTURA 4,5M GALVANIZADO EN CALIENTE Y PINTADO RAL 9035	UND	4,00	\$	1.379.447	\$ 5.517.788

FR



**FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y
DESARROLLO SOCIAL -
FONPACÍFICO
NIT. 901.039.684-5**

Código:
300.30.5.10

Versión: 1

CONTRATO DE OBRA

Fecha de Aprobación
01/04/2021

1,50	60743	REFLECTOR 32 LED	UND	2,00	\$ 2.069.132	\$ 4.138.263
1,51	60720	SOPORTE PARA REFLECTOR	UND	2,00	\$ 76.888	\$ 153.776
1,52	170404	SAL LAMP PVC	UND	10,00	\$ 61.271	\$ 612.712
1,53	170722	SAL TOMA 120V. PVC	UND	4,00	\$ 87.442	\$ 349.767
1,54	120401	PEDESTAL EN CONCRETO 3100 PSI 21.0 MPA	M3	1,00	\$ 507.427	\$ 507.427
1,55	100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	5,00	\$ 19.073	\$ 95.364
1,56	170910	TABLERO 2F 6 CTOS TQSP	UND	1,00	\$ 238.201	\$ 238.201
1,57	60728	LUMINARIA 32 W. LED COMPLETA (SOLAR)	UND	8,00	\$ 2.046.385	\$ 16.371.080
1,58	61152	INSTALACION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA	UND	1,00	\$ 5.717	\$ 5.717
1,59	61318	MURETE PARA CONTADOR Y CAJA CON REJA	UND	1,00	\$ 537.418	\$ 537.418
1,60	61124	INSTALACION DE ATERRIZAJES SECUNDARIOS	UND	4,00	\$ 68.065	\$ 272.259
1,61	171212	VARILLA CU-CU 9/16X2,40 MTS	UND	5,00	\$ 248.309	\$ 1.241.547
					TOTAL	\$ 39.658.207
ESTUCCO, RELLENOS Y PINTURAS						
1,62	190104	REPELO MALLA VENADA 1:2	M2	111,68	\$ 30.974	\$ 3.459.236
					TOTAL	\$ 3.459.236
PISOS Y ENCHAPES						
1,63	200447	ADOQUIN CONCRETO ECOLOGICO-GRAMOQUIN	M2	59,71	\$ 83.140	\$ 4.964.280
1,64	201003	ESTAMPADO MOLDE+COLOR+SELLO+JUNTA	M2	246,67	\$ 40.471	\$ 9.983.098
1,65	80502	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	246,67	\$ 61.535	\$ 15.178.905
1,66	APU 00	ESTAMPADO DE LOSETA TACTIL ALERTA + MOLDE + COLOR + SELLO + JUNTA / E20 CM	ML	69,65	\$ 27.578	\$ 1.920.826
1,67	APU 00	ESTAMPADO DE LOSETA TACTIL GUIA + MOLDE + COLOR + SELLO + JUNTA / E 40 CMC	ML	54,65	\$ 27.578	\$ 1.507.152
1,68	COT 01	COT 01 - SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA NATURAL (MARMOL SIN VETA) INCLUYE IMPERMEABILIZACION, ANTICADO Y CANTOS RECTOS BRILLADOS + INCLUYE TRANSPORTE Y VIATICOS DE RECTIFICACION	M2	111,90	\$ 391.468	\$ 43.804.525
					TOTAL	\$ 77.358.786
OBRAS COMPLEMENTARIAS						
1,69	80521	SARDINEL EN CONCRETO 40X15 TRAPEZOIDAL	ML	56,99	\$ 40.260	\$ 2.294.431
1,70	222807	REJA SEGURIDAD VAR.CUADRADA 1/2 H>51CM	M2	41,16	\$ 205.300	\$ 8.450.145
1,71	290442	ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA-PVC	ML	18,00	\$ 9.936	\$ 178.842
					TOTAL	\$ 10.923.418
SUMINISTROS E INSTALACIONES						
1,72	300222	PLANTA ORNAMENTAL PEQUENA H= 20- 40CM	UND	80,00	\$ 13.767	\$ 1.101.321
1,73	300211	PLANTA ORNAMENTAL GRANDE H= 50- 80CMS	UND	30,00	\$ 23.278	\$ 698.328
1,74	300233	PRADO CHINO	M2	50,71	\$ 22.273	\$ 1.129.471
1,75	COT 02	INFANTILES BALLENA (PIEZA EN CONCRETO SUMINISTRADA POR LA EMPRESA KONKRETUS INLUYE TRANSPORTE DESDE PLANTA)	UND	1,00	\$ 3.007.130	\$ 3.007.130
1,76	COT 02	INFANTILES GORILA (PIEZA EN CONCRETO SUMINISTRADA POR LA EMPRESA KONKRETUS INLUYE TRANSPORTE DESDE PLANTA)	UND	1,00	\$ 3.007.130	\$ 3.007.130
1,77	COT 02	INFANTILES OSO (PIEZA EN CONCRETO SUMINISTRADA POR LA EMPRESA KONKRETUS INLUYE TRANSPORTE DESDE PLANTA)	UND	1,00	\$ 3.007.130	\$ 3.007.130
1,78	COT 02	INFANTILES RINOCER (PIEZA EN CONCRETO SUMINISTRADA POR LA EMPRESA KONKRETUS INLUYE TRANSPORTE DESDE PLANTA)	UND	1,00	\$ 3.007.130	\$ 3.007.130
1,79	251110	CANECA RESIDUO 40 LTS CONICA A.INOX	UND	3,00	\$ 724.365	\$ 2.173.096
1,80	COT 02	BANCA MC (PIEZA EN CONCRETO SUMINISTRADA POR LA EMPRESA KONKRETUS INLUYE TRANSPORTE DESDE PLANTA)	UND	2,00	\$ 2.616.810	\$ 5.233.620
1,81	COT 02	ALCORQUE MÄNEN (PIEZA EN CONCRETO SUMINISTRADA POR LA EMPRESA KONKRETUS INLUYE TRANSPORTE DESDE PLANTA)	UND	1,00	\$ 1.774.290	\$ 1.774.290
1,82	COT 02	BANCA ALCORQUE MÄNEN (PIEZA EN CONCRETO SUMINISTRADA POR LA EMPRESA KONKRETUS INLUYE TRANSPORTE DESDE PLANTA)	UND	2,00	\$ 1.920.660	\$ 3.841.320
					TOTAL	\$ 27.979.965

Carrera 57 # 2-23 (Santiago de Cali, Valle del Cauca) - Carrera 10 # 19-62 (Cartago, Valle del Cauca) -
Carrera 22 # 18B-10B. UTCH Bloque 5 Piso 3 (Quibdó, Chocó)
Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307 +(57) 311 649 6164
info@fonpacifico.org – www.fonpacifico.org

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 300.30.5.10
			Versión: 1
	CONTRATO DE OBRA		Fecha de Aprobación 01/04/2021

**DECRETO No. 1-17-1276-10 NOVIEMBRE-2021- PRECIOS OFICIALES GOBERNACION DEL VALLE
- Incluye incremento 5.62% Ipc 2021 - DANE - a los precios oficiales de la gobernación del año 2021

Total Costos Directos		\$ 222.705.970
28,00 %	Administración	\$ 62.357.672
1,00 %	Imprevistos	\$ 2.227.060
4,00 %	Utilidad	\$ 8.908.239
Total Costos Indirectos		\$ 73.492.970
1,00 %	P.M.A Y R.C.D.	\$ 2.961.989
1,00 %	CERTIFICACIÓN RETIE	\$ 2.961.989
1,00 %	PAPSC	\$ 2.961.989
1,00 %	CERTIFICACIÓN RETILAF	\$ 2.961.989
1,00 %	PLAN MANEJO DE TRANSITO	\$ 2.961.989
Total Costos Directos e Indirectos		\$ 311.008.887

CLÁUSULA SEGUNDA: MODO DE CONTRATACIÓN: FONPACIFICO adelantó proceso de selección de NIVEL 1 "CONTRATO DE OBRA", el cual está enmarcado dentro de la fase de planeación al interior de FONPACIFICO, como factor común de las entidades estatales, desarrollado a través de lo establecido en el Reglamento Único de Contratación del FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE FONPACÍFICO. 1. Determinar el cumplimiento del presente Contrato. 2. Pagar oportunamente al ASOCIADO TÉCNICO, el valor de los honorarios pactados previo cumplimiento de sus obligaciones. 3. Atender oportunamente las peticiones que formule EL ASOCIADO TÉCNICO. 4. Suministrar al ASOCIADO TÉCNICO la información que requiere para la mejor prestación y del servicio. 5. Realizar las precisiones o aclaraciones del Contrato que se requieran para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes.

B) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO TÉCNICO. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente Término de Referencia y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Asociado Técnico contrae, entre otras, las siguientes: 1) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del Término de Referencia, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 2) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subasociados técnicos y proveedores. 3) A cumplir con la normatividad exigida por el Ministerio de Protección Social en todo lo relacionado con el reglamento de seguridad industrial para la protección contra caídas de trabajo en alturas y evitar los accidentes de los trabajadores que laboren en la obra. 4) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 5) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 6) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 7) Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 8) Responder por el

Carrera 57 # 2-23 (Santiago de Cali, Valle del Cauca) - Carrera 10 # 19-62 (Cartago, Valle del Cauca) -
Carrera 22 # 18B-10B. UTCH Bloque 5 Piso 3 (Quibdó, Chocó)
Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307 +(57) 311 649 6164
info@fonpacifico.org – www.fonpacifico.org

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 300.30.5.10
			Versión: 1
	CONTRATO DE OBRA		Fecha de Aprobación 01/04/2021

pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 9) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y FONPACIFICO. 10) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subasociado técnicos contra FONPACIFICO, por causa o con ocasión del contrato. 11) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 12) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 13) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 14) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. 15) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por FONPACIFICO, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. 16) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 17) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. 18) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato. 19) Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de FONPACIFICO. 20) Elaborar los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a FONPACIFICO con la aprobación de la interventoría, en medio impreso y magnético. 21) Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción requeridas por FONPACIFICO, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. 22) El Asociado Técnico debe tomar todas las medidas conducentes para cumplir con los estándares exigidos en todos los ensayos relacionados con calidad para cada uno de los materiales y obras ejecutadas; prevenir, controlar, mitigar y compensar todas las posibles afectaciones al medio ambiente y a los recursos naturales; y la prevención de riesgos durante la ejecución de la obra, cumpliendo con la normatividad legal vigente. Por tal motivo, debe elaborar un PMA de manejo ambiental, que contenga las obligaciones que, en materia de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, que debe cumplir el Asociado Técnico para la ejecución de la obra. El costo del PMA debe estar incluido en los costos de la propuesta, con un desglose detallado. Así mismo el PAPS en cumplimiento en cumplimiento de resolución 666 de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19 y PMT - Planes de Manejo de Tránsito como herramienta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar el impacto generado en la movilidad por la ejecución de una obra o por la realización de un evento en el espacio público. 23) El

Carrera 57 # 2-23 (Santiago de Cali, Valle del Cauca) - Carrera 10 # 19-62 (Cartago, Valle del Cauca) -

Carrera 22 # 18B-10B. UTH Bloque 5 Piso 3 (Quibdó, Chocó)

Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307 +(57) 311 649 6164

info@fonpacifico.org – www.fonpacifico.org

FR

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 300.30.5.10
	CONTRATO DE OBRA		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021

Asociado Técnico debe incluir en su propuesta el factor prestacional utilizado para cumplir con la normatividad legal vigente con un desglose detallado, so pena de rechazo de la propuesta por ser parte de la propuesta económica. 24) Las demás específicas por la naturaleza del contrato y para proyectos del sistema general de regalías sean aplicables. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO DE OBRA Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato ha sido convenido en la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$311.008.887)** que serán cancelados, así: **ANTICIPO:** Equivalente al (50%), previa presentación del plan de inversión del anticipo, presentación y aprobación de la garantía de cubrimiento de los diferentes amparos, y la suscripción del Acta de Inicio. **PAGOS PARCIALES:** El restante 50%, Se realizará en pagos conforme al avance de la obra, pagos sujetos a los giros que se realizan por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías), para lo cual se suscribirán actas de avance debidamente refrendadas por el Asociado Técnico, el interventor, el supervisor y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el Asociado Técnico y del periodo correspondiente y sobre las cuales se amortizará el porcentaje de anticipo entregado al Asociado Técnico hasta cubrir el 100%.

PARAGRAFO 1. Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL Asociado Técnico deberá radicar en la dependencia competente de FONPACIFICO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por el interventor, y FONPACIFICO adelantará los trámites para que el Ministerio de Hacienda haga efectivo el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el Asociado Técnico subsane las glosas que formule. En todo caso los pagos están sujetos a los demás requisitos que hubiere lugar y exigibles para ejecución de recursos SGR y El pago del contrato está sujeto al PAC del Ministerio de Hacienda del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías SPGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. **PARAGRAFO 2.** FONPACIFICO reportará el avance en el aplicativo SPGR, para que Ministerio de Hacienda realice el desembolso al Asociado Técnico, en la cuenta bancaria del asociado técnico. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA:** FONPACIFICO ha pactado con el Asociado Técnico para el cumplimiento del Contrato de Obra un término de **CUATRO MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO 1.** El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato es conforme el cronograma de obra presentado por el Asociado Técnico en su propuesta. **PARAGRAFO 2.** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Asociado Técnico debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y demás documentos del proceso contractual No. OB-004-2022. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Reglamento Único de Contratación de FONPACIFICO, El ASOCIADO TÉCNICO seleccionado deberá presentar la suscripción del contrato de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO con NIT 901039684-5 Y EL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA con NIT 800.100.519 - 1, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A. BUEN MANEJO Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor del ANTICIPO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **B. CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y

Carrera 57 # 2-23 (Santiago de Cali, Valle del Cauca) - Carrera 10 # 19-62 (Cartago, Valle del Cauca) -

Carrera 22 # 18B-10B. UTCH Bloque 5 Piso 3 (Quibdó, Chocó)

Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307 +(57) 311 649 6164

info@fonpacifico.org – www.fonpacifico.org

JRP

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 300.30.5.10
	CONTRATO DE OBRA		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021

cuatro (4) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 5% del valor del contrato y una vigencia igual al término de la obra y tres (3) años más a partir del recibo definitivo de la obra. **D. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el 15% del valor del valor final de las obras del contrato y una vigencia de un (1) año a partir del acta de recibo definitivo de obra. **E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV y por un término igual a la duración de la obra. En este amparo el tomador debe ser el ASOCIADO TECNICO, los asegurados deben ser el ASOCIADO TECNICO y FONPACIFICO Y EL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA, con NIT 800.100.519-1; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Asociado Técnico de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de FONPACIFICO. El Asociado Técnico deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Asociado Técnico se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de FONPACIFICO y a cuenta del Asociado Técnico quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al FONPACIFICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un asociado técnico plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado técnico plural. **LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE FONPACIFICO.**

PARAGRAFO 1. El Asociado Técnico debe presentar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERSONAL.** El ASOCIADO TÉCNICO empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del ASOCIADO TÉCNICO el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con FONPACIFICO. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL ASOCIADO TÉCNICO no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita de FONPACIFICO. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE LA OBRA.** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantara acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN.** Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Único de Contratación. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN.** El seguimiento y vigilancia de la ejecución del presente Contrato estará a cargo de un Interventor contratado por FONPACIFICO para tal efecto. El objeto del Contrato de Interventoría es la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y

Carrera 57 # 2-23 (Santiago de Cali, Valle del Cauca) - Carrera 10 # 19-62 (Cartago, Valle del Cauca) -

Carrera 22 # 18B-10B. UTCH Bloque 5 Piso 3 (Quibdó, Chocó)

Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307 +(57) 311 649 6164

info@fonpacifico.org – www.fonpacifico.org

FR

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 300.30.5.10
	CONTRATO DE OBRA		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021

jurídica, por el interventor externo contratado mediante contrato suscrito con **COMPAÑIA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE OCCIDENTE S.A.S**, Representado legalmente por KEVIN YESID RIVERA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.114.888.230 de Florida, Valle del Cauca. quien realizará la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, en general cumplirá las funciones que dispone la Ley 1474 de 2011, de conformidad con el contrato No. **IT-007-2022**, suscrito entre FONPACIFICO y **COMPAÑIA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE OCCIDENTE S.A.S. PARÁGRAFO. SUPERVISOR:** EL CONTRATO será supervisado por FONPACIFICO, mediante designación motivada por parte del Representante Legal. **PARÁGRAFO I.** las funciones del supervisor son las siguientes: a) Realizar visitas periódicas a la obra, b) Revisar que la obra se ejecute conforme a las cantidades de obras y especificaciones técnicas pactadas, c) Verificar la necesidad de efectuar modificaciones de obra u obras adicionales, d) Recibir la obra, e) Elaborar las actas parciales y el acta final de la obra y el acta de liquidación del contrato, f) Las demás aplicables. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El Asociado Técnico es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Asociado Técnico será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a FONPACIFICO y al Municipio de Florida (Valle del Cauca) en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CADUCIDAD:** FONPACIFICO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Asociado Técnico en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Asociado Técnico la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Asociado Técnico, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Asociado Técnico pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Asociado Técnico en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Asociado Técnico. **Parágrafo 2.** El Asociado Técnico manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: MULTAS:** Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Asociado Técnico, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 10% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Asociado Técnico, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento

Carrera 57 # 2-23 (Santiago de Cali, Valle del Cauca) - Carrera 10 # 19-62 (Cartago, Valle del Cauca) -

Carrera 22 # 18B-10B. UTCH Bloque 5 Piso 3 (Quibdó, Chocó)

Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307 +(57) 311 649 6164

info@fonpacifico.org – www.fonpacifico.org

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 300.30.5.10
	CONTRATO DE OBRA		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021

del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 6, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Asociado Técnico no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Asociado Técnico demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al Asociado Técnico en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Asociado Técnico no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Asociado Técnico se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Asociado Técnico se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Asociado Técnico se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Asociado Técnico se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o subcontratistas, al Asociado Técnico se les impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Asociado Técnico para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Asociado Técnico incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Asociado Técnico, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Asociado Técnico, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Asociado Técnico de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Asociado Técnico reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia

Carrera 57 # 2-23 (Santiago de Cali, Valle del Cauca) - Carrera 10 # 19-62 (Cartago, Valle del Cauca) -

Carrera 22 # 18B-10B. UTH Bloque 5 Piso 3 (Quibdó, Chocó)

Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307 +(57) 311 649 6164

info@fonpacifico.org – www.fonpacifico.org

FR

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 300.30.5.10
	CONTRATO DE OBRA		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021

colombiana. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: INDEMNIDAD.** El Asociado Técnico mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONPACIFICO y al Municipio de Florida (Valle del Cauca) de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Asociado Técnico en el desarrollo de este contrato. El Asociado Técnico se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra FONPACIFICO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra FONPACIFICO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al Asociado Técnico. En cualquiera de dichas situaciones, el Asociado Técnico se obliga a acudir en defensa de los intereses de FONPACIFICO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si FONPACIFICO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Asociado Técnico, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si FONPACIFICO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, FONPACIFICO cobrará y descontará de los saldos a favor del Asociado Técnico todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Asociado Técnico, FONPACIFICO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMOCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** Los Convenios y Contratos celebrados por FONPACÍFICO en calidad de Contratante, de acuerdo al inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados respectivamente en los artículos 209 y 267 de la Carta Política según sea el caso; así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007. **CLÁUSULA DECIMONOVENA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** El Asociado Técnico manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Asociado Técnico, este cederá el Contrato de Obra previa autorización escrita de FONPACIFICO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El Asociado Técnico responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y FONPACÍFICO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que no se llegue a un acuerdo las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley para la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, el cual fue desarrollado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. En el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL:** Se realizará en los términos señalados en el Reglamento Único de Contratación de FONPACIFICO, adoptado mediante Resolución No. 018 del 30 de julio de 2021. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA:** El presente Contrato de Obra se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: 1.) Certificado de

Carrera 57 # 2-23 (Santiago de Cali, Valle del Cauca) - Carrera 10 # 19-62 (Cartago, Valle del Cauca) -

Carrera 22 # 18B-10B. UTH Bloque 5 Piso 3 (Quibdó, Chocó)

Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307 +(57) 311 649 6164

info@fonpacifico.org – www.fonpacifico.org

FR

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 300.30.5.10
	CONTRATO DE OBRA		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021

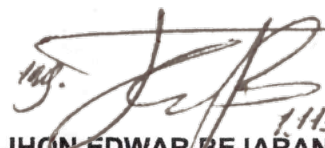
Registro Presupuestal. 2.) Aprobación de la Garantía POR FONPACIFICO. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución de la obra se llevará a cabo en el municipio de Florida (Valle) y el domicilio contractual es el Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, Carrera 10 # 19-62. **PARAGRAFO 1: NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica EL ASOCIADO TECNICO. Dirección CALLE 3 CRA 4 ESQUINA, EL ORTIGAL, MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, Celular: 310 463 1170-310 463 1170-3104631170 Correo Electrónico: GERENCIA@SERVIAGRO.CO-JHONBEJARANO26@HOTMAIL.COM FONPACIFICO. Dirección: Carrera 10 # 19-62, Cartago, Valle del Cauca). Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307. Correo Electrónico: contratacion@fonpacifico.org Las comunicaciones enviadas vía correo se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta. **CLAUSULA VIGÉSIMOCUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor será cancelado por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías) directamente a la cuenta del Asociado Técnico según la disponibilidad presupuestal No. 1222 del 08 de abril de 2022, previo reporte por parte de FONPACIFICO en el aplicativo SPGR del avance de la obra y los trámites correspondientes.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, Valle del Cauca a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veintidós

FONPACIFICO,


JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
Director Ejecutivo

EL ASOCIADO TÉCNICO,


JHON EDWAR BEJARANO GARCÉS
CC No. 1.114.644.827 de Palmira, Valle, del Cauca
Representante Legal

Proyectó: Tobías Torres Mejía, Jefe oficina jurídica y de contratación